RESOLUCION No. 2083
DEL 16 DE JUNIO DE 2025

POR LA CUAL SE AJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. BV-CMA-001-2025

El Director General del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El Decreto acordal No. 0842 de 2016 por medio del cual se crea el Establecimiento Publico Ambiental que se denominará "BARRANQUILLA VERDE" la entidad tendrá por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla en los términos de ley y normas complementarias de conformidad con el plan de Desarrollo, entre sus funciones se encuentran:

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de acordes con el plan de desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y de los recursos renovables.

2. Ejercer funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso depósito de los recursos naturales no renovables, incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible y de la corporación Autónoma regional del Atlántico.

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refiere los artículos 66 de la ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del aire y los demás recursos naturales, los cuales comprenden la emisión o incorporación de residuos líquidos, sólidos, gaseosos al aire, así como las emisiones que puedan causar daño a poner en peligro los recursos naturales renovables. La ley 2450 del 04 de Marzo de 2025 "*Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (ley contra el ruido)",* establece que las autoridades ambientales, deberán contar con los insumos requeridos para la identificación de las áreas de delimitación acústica, las cuales se podrán establecer con el mapa estratégico de ruido, la cual deberá guiarse de la resolución 627 de 2006, que establece, lo siguiente: "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias y que estos deben ser actualizados cada cuatro años*". La misma norma en su artículo 25 establece que "*Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, deben establecer y ejecutar planes de descontaminación*

por ruido. Estos planes deben ser desarrollados con base en los mapas de ruido elaborados para cada una de las áreas evaluadas de que trata el artículo 22".

Que el EPA Barranquilla Verde, dentro de sus programaciones de seguimiento y control de los recursos naturales renovables y ambiente (aire, agua, flora, fauna y suelo) requiere contar la Consultoría para la revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Barranquilla y Plan de Descontaminación de Ruido", en los que se conozcan los niveles de ruido generados en la ciudad e identificar las zonas de conflicto y/o críticas, zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y/o servidumbre acústica que servirán como insumo para la formulación de los programas de reducción de la contaminación acústica.

Es por ello, que se hace necesario contratar los **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PLAN DE DESCONTAMINACIÓN SONORA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Concurso de Méritos.

Que La Entidad adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual estuvo disponible para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante resolución No. 1708 del veintiocho (28) de mayo de 2025, el Director ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos BV-CMA-001-2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II

Que el día cinco (05) de junio del 2025, siendo las 10:00 A.M. se presentó la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SIACOT-18200-06-2025-BARRANQUILLA_VERDE	UT Ruido Barranquilla	Oferta en evaluación	5/06/2025 9:03 AM	355.000.000 COP

Que, una vez verificados los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos, se determinó que la propuesta del proponente UNION TEMPORAL RUIDO BARRANQUILLA, se encontraba habilitada para ser evaluada.

Que habiendo evaluado la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL RUIDO BARRANQUILLA, esta obtuvo una calificación de 870 puntos, por lo que el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato resultante del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, acoge la anterior recomendación de este comité por lo que

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato resultante del presente proceso al proponente UNION TEMPORAL RUIDO BARRANQUILLA, representada legalmente por Ángel Mauricio Barrera Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.001.817, integrado por SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE SAS, NIT No 900.027.049- 2 PARTICIPACION 90% - FUNDACION EQUIPO

PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL NIT No. 900.012.693-0 PARTICIPACION 10%, la cual cumplió con todas las condiciones habilitantes y obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso de Concurso de Méritos No. BV-CMA-001-2025, cuyo objeto es la **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PLAN DE DESCONTAMINACIÓN SONORA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193 de la vigencia fiscale 2025, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2025.

JOAQUIN BUITRAGO ROMERO
Director General EPA Barranquilla Verde

Proyectó: Jorge Serna Morales – Contratista
Revisó: Marta Sofía Ocampo Sanz – Contratista.
Luis Mosquera Lara – Contratista.
Visto Bueno: William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica.